

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



GACETA

JUDICIAL DE DIFUSIÓN

INSTITUTO DE FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

No.102

Marzo-Abril 2025

Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, México

LA JUSTICIA ES LA PAZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Evento
**LA JUSTICIA
ES LA PAZ**

EDIFICIO





DIRECTORIO

Dr. Juan Carlos Moreno Guillen

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Dr. Omar Heleria Reyes

Consejero

Dra. Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán

Consejera

Dra. María de Lourdes Hernández Bonilla

Consejera

Lic. José Francisco Trujillo Ochoa

Consejero

Dr. Daniel Alejandro Aguilar Ochoa

Secretario Ejecutivo

Mtro. José Luis Baltazar Arguello

Director del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Mtra. Carolina Cano Castro

Coordinadora de Legislación y Difusión Jurídica
del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Lic. Juan Antonio Gutiérrez Chávez

Encargado de la Coordinación de Bibliotecas del Instituto de Formación,
Profesionalización y Carrera Judicial

Mtra. Ana Patricia Ruiz Orantes

Coordinadora Académica del Instituto de Formación, Profesionalización
y Carrera Judicial

Áreas Colaboradoras

Instituto de Formación Profesionalización y Carrera Judicial

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Coordinación de Psicología y Trabajo Social

Voluntariado

Centro Estatal de Justicia Alternativa

Transparencia

Diseño Editorial

Lic. Erika Selene Vargas Ojeda

Departamento de Diseño e Imagen Institucional
de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica

Fotografía

L.A.E. Alejandro Moguel Trujillo

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Publicación en Redes Sociales

Lic. María Montserrat Arango Cossío

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

DERECHOS RESERVADOS POR: Poder Judicial del Estado de Chiapas

"Gaceta Electrónica de Difusión Jurídica" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Chiapas con periodicidad mensual a cargo de la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas a la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica, ubicada en Palacio de Justicia Libramiento Norte No. 2100, Fraccionamiento El Bosque. C.P. 29047. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono (961) 61 787 00 extensiones
8423 y 8427 o vía electrónica
difusion.juridica@poderjudicialchiapas.gob.mx

Usted también puede consultar esta
publicación en nuestra página web
www.poderjudicialchiapas.gob.mx

ÍNDICE



SECCIÓN	Pág.
➤ Directorio	2
1 ➤ Imágenes del Poder Judicial	4
2 ➤ Instituto de Formación Profesionalización y Carrera Judicial Sugerencia Bibliográfica El criterio de oportunidad. De la información esencial y eficaz.	6
3 ➤ Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas	8
4 ➤ Opinión Jurídica Principios de Seguridad Jurídica y de taxatividad en Materia Penal Lic. Luis Raquel Cal y Mayor Franco	20
5 ➤ Coordinación de Psicología y Trabajo Social Autismo	26
6 ➤ Voluntariado	33
7 ➤ Centro Estatal de Justicia Alternativa	36
8 ➤ Transparencia	40



1. Imágenes del Poder Judicial



¿En qué contribuye el **Poder Judicial?**

|| Garantizar el derecho a que se imparta justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por las y los juzgadores independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

|| Proteger los derechos humanos y las garantías individuales.



2. Instituto de Formación • Profesionalización y Carrera Judicial

IFPyCJ

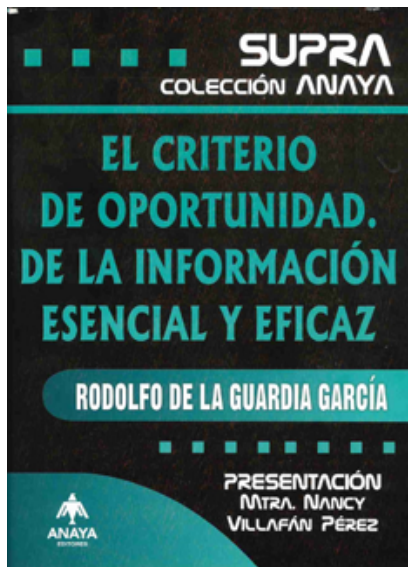
Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial



Sugerencia Bibliográfica

Realizado por: Licenciado Daniel Félix Martínez Beltrán, perteneciente a la Coordinación de Bibliotecas, Biblioteca "Manuel Larrainzar Piñero".

Libro: "El Criterio de Oportunidad. De la Información Esencial y Eficaz"



ABSTRACT

El presente libro contiene un tema de importancia para el lector en relación con el sistema de justicia penal mexicano, que es lo relativo al **Criterio de Oportunidad**, que el autor lo define como la prerrogativa que el Ministerio Público puede conceder a un investigado para abstenerse de continuar con la investigación, siempre y cuando se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales y se haya reparado el daño a favor de la víctima del hecho delictivo; cuyo antecedente se visualizó en el artículo 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 18 de junio de 2008. Sin embargo, a decir del autor, el Código Nacional soslayó el procedimiento para el otorgamiento y la aplicación del Criterio de Oportunidad durante el transcurso de la investigación complementaria, lo que implica en la opinión de diversos autores, una omisión legislativa que genera una disyuntiva que debe ser resuelta por los órganos jurisdiccionales.

El mismo autor de este libro además menciona que de todos los supuestos contemplados en el artículo 256 del Código Adjetivo anteriormente anotado, la hipótesis de la fracción V, que establece: *"Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio"*, en la práctica es la que comúnmente es invocada por la representación social para el otorgamiento de Criterios de Oportunidad, y por lo mismo, es fuertemente criticada, debido a que sigue diciendo, esa hipótesis sólo se contempla para supuestos

excepcionales; siendo tal vez por ello, que en el punto uno de su libro formula la interrogante, que dice: *¿Es el Criterio de Oportunidad necesario y útil?*. Es de resaltar por último que, no obstante lo anteriormente enunciado, en el capítulo VI denominado *"Aplicación de los Criterios de Oportunidad"*, el autor hace alusión al artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que prevé el control judicial para la aplicación de Criterios de Oportunidad, con la finalidad de evitar alguna arbitrariedad en su concesión por parte del Ministerio Público; y asimismo se advierte que el citado precepto

dispone que la determinación de esa representación social de conceder un Criterio de Oportunidad debe ser notificada a la víctima u ofendido, quien puede impugnar ante el Juez de Control dentro de los diez días posteriores a su notificación.

Por último, en su libro llega a la siguiente conclusión, manifestando que el Criterio de Oportunidad es *"una facultad ministerial que le permite esclarecer el hecho, pero que podría dejar impune al beneficiario si la información no resulta eficaz o esencial"*.

3. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas



04 de marzo

Realiza Poder Judicial curso en derechos humanos y control de convencionalidad



El Poder Judicial del Estado de Chiapas, en colaboración con la Comisión Sur Sureste para la Defensa de los Derechos Humanos A.C., organizó el Curso-Taller Los Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad, el cual fue impartido por el consejero jurídico del gobernador, Guillermo Nieto Arreola.

En el acto inaugural, el presidente de la Comisión Sur Sureste, Hugo Fernando García Palacios, destacó la importancia de este evento y expresó su agradecimiento por las facilidades brindadas por la casa de la justicia para la realización de la capacitación.

Este curso, que contó con la participación de magistradas y magistrados, juezas y jueces, titulares del Tribunal del Tribunal Administrativo, Fiscalía General del Estado, así como del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; tuvo como objetivo fortalecer los conocimientos en materia de derechos humanos y en el ámbito del control de convencionalidad, promoviendo un mayor compromiso con la protección de los derechos fundamentales en la región.





DÍA DE LA Y EL JUZGADOR

« MEXICANO »



07 de marzo

Eduardo Ramírez y Juan Carlos Moreno reconocen compromiso de juzgadoras y juzgadores

El gobernador constitucional, Eduardo Ramírez Aguilar, y el magistrado presidente del Poder Judicial de Chiapas, Juan Carlos Moreno Guillén, encabezaron la celebración del Día de la y el juez mexicano, en la cual se reconoció la invaluable labor de quienes, con dedicación, imparcialidad y compromiso, velan por el respeto de los derechos humanos y la justicia en nuestra sociedad.

Durante este significativo evento, el gobernador Eduardo Ramírez felicitó a las y los conmemorados, y les agradeció ser constructores de la paz en Chiapas. Asimismo, celebró que las mujeres chiapanecas cubran cada vez más espacios de alto mando y de toma de decisiones, como las magistradas y juezas, quienes aportan la sabiduría y calidez humana a la impartición de justicia.

**"En unidad,
los tres poderes del Estado,
logramos la pacificación
que estamos viviendo
en Chiapas:
Ramírez Aguilar"**



**Son pieza clave
en la construcción de la paz
en Chiapas: Moreno Guillén.**



Por su parte, el magistrado presidente Moreno Guillén destacó que las y los juzgadores chiapanecos, con su experiencia y vocación de servicio, contribuyen al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la construcción de una sociedad más humanista, equitativa y justa. En Chiapas, su labor es fundamental para garantizar el acceso a la justicia para todas y todos los ciudadanos.

"Hoy que conmemoramos su día, los invito a conocer la verdadera realidad social de nuestro estado, que se encuentra más allá de los procesos jurisdiccionales, porque para alcanzar la paz, la justicia responde también a exigencias humanas, con lo que se logra una verdadera justicia con humanismo", manifestó Moreno Guillén.

Participaron en este evento la presidenta del Voluntariado del Poder Judicial, Dalal Jehan Rabban Castell; el presidente de la Mesa



Directiva del Congreso del Estado, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez; la secretaria general de Gobierno y Mediación, Patricia Conde Ruiz; la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, Ana Laura Romero Basurto; la consejera presidenta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, María Magdalena Vila Domínguez; y el consejero jurídico del Gobierno del Estado, Guillermo Nieto Arreola.

Además de la presidenta del Tribunal Administrativo, Susana Sarmiento López; la presidenta del Tribunal Electoral del Estado Chiapas, Magali Anabel Arellano Córdova; así como magistradas y magistrados, juezas y jueces estatales y federales.



08 de marzo

Con el impulso y compromiso de las mujeres, se fortalece la justicia con humanismo: Poder Judicial



En conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Poder Judicial del Estado llevó a cabo el Foro: Mujeres por la paz y la igualdad sustantiva, en el que se escucharon las perspectivas, experiencias, retos y contribuciones de las mujeres trabajadoras de esta casa de la justicia.

Durante el protocolo de inauguración, la magistrada integrante del Pleno de Distrito, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, ofreció el mensaje de bienvenida y destacó que el magistrado presidente Juan Carlos Moreno Guillén se ha acercado a trabajadoras e integrantes de los colectivos y asociaciones

de mujeres para escuchar sus inquietudes y peticiones, con el fin de estructurar iniciativas que beneficien a las mujeres chiapanecas.

“El Poder Judicial está trabajando con el impulso y la fuerza que las mujeres realizan en favor de la justicia humanista; mujeres que saben conjugar su vocación y profesión con los retos que se presentan en su entorno familiar y social, como es el caso de las panelistas de este foro, quienes representan un ejemplo para muchas que estamos en este camino y para las que vienen”, manifestó la magistrada Camacho Pedrero.





Este foro estuvo integrado, como moderadora, la secretaria de Acuerdos y de Pleno de Distrito, Norma Isela Carballo Blanco; las panelistas: jueza del Juzgado Tercero Familiar de Tapachula, Isabel Karina Hernández Pérez; la jueza municipal de Las Margaritas, Ana Elisa Rivera Bartolón; la directora general del Centro Estatal de Justicia Alternativa, Elisheba Goldhaber Pasillas; la directora del Centro de Convivencia Familiar, Priscila Stephany Morales Monzón, y la defensora del Instituto de la Defensoría Pública, Karina Macías Ozuna.

Al concluir este foro, las participantes, así como las asistentes a esta actividad, realizaron la impresión de sus manos en el muro #MujeresPorLaPaz, como símbolo del compromiso en seguir velando por la justicia, la igualdad, la equidad y los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Estuvieron presentes la magistrada presidenta del Tribunal Administrativo, Susana Sarmiento López; las y los consejeros de la Judicatura del Estado; la directora de Igualdad de Género y Derechos Humanos, Margarita Esther López Morales; integrantes de asociaciones y colectivos de mujeres chiapanecas y personal jurisdiccional y administrativo.





19 de marzo

Con capacitación y profesionalización se fortalece la cultura de paz: Juan Carlos Moreno Guillén.

-Firma convenio Poder Judicial, la Facultad de Libre Derecho de Chiapas y el Instituto Nacional de Estudios Fiscales (INEF).

El Poder Judicial del Estado de Chiapas comprometido con la capacitación y actualización, firmó un convenio con la Facultad de Libre Derecho de Chiapas (Fldch) y el Instituto Nacional de Estudios Fiscales (INEF), que permitirá obtener becas para cursar maestrías a las y los servidores de esta casa de la justicia, así como la realización de prácticas profesionales a las y los alumnos de Derecho.

Durante esta firma, el magistrado presidente Juan Carlos Moreno Guillén exhortó a las y los beneficiarios de este convenio a seguir capacitándose y adquirir las herramientas necesarias que permitan desarrollarse de la mejor manera en el ámbito laboral, y realizarse como mejores seres humanos, para fortalecer y abonar en la cultura de paz en nuestra entidad.

"En el Poder Judicial estamos conscientes de que la capacitación y la profesionalización son factores importantes para lograr optimizar la administración e impartición de una justicia





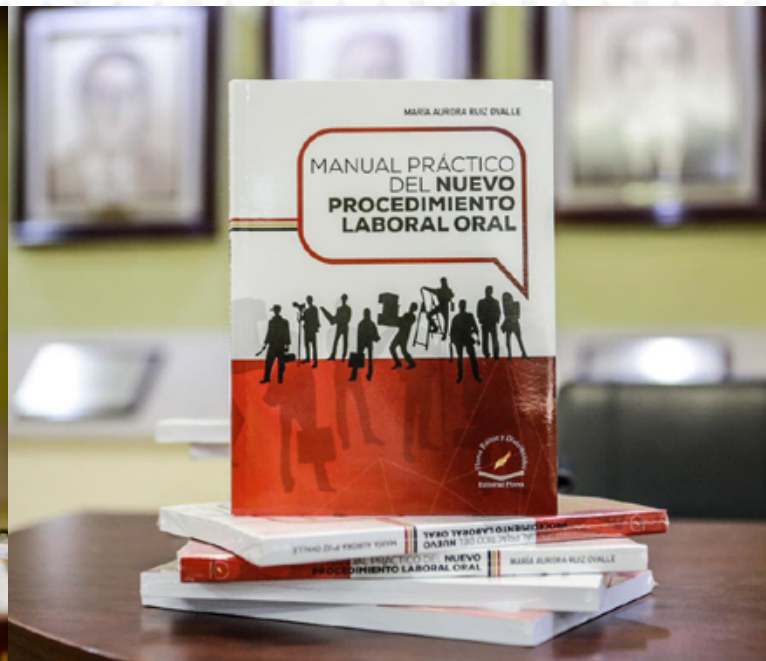
más humanista, donde las y los juzgadores sean verdaderos agentes de justicia y de paz”, manifestó Moreno Guillén.

Este convenio es un esfuerzo interinstitucional para fortalecer la formación académica y profesional en el ámbito jurídico, contando con perfiles más especializados que refuercen la administración e impartición de una justicia más humanista.

Asimismo, el rector de la Fldch, Gabriel Enrique Bravo del Carpio, reconoció al Poder Judicial y a su presidente por su disponibilidad para fomentar el estudio, los conocimientos y la experiencia laboral y profesional, herramientas fundamentales que las y los estudiantes tendrán para desempeñarse en el ámbito legal.

En este acto estuvieron presentes personalidades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial que participaron en la realización de este convenio, así como directivos y estudiantes del INEF.





21 de marzo

Presentan en Poder Judicial, manual en materia del nuevo sistema procesal laboral.

El Poder Judicial del Estado de Chiapas fue sede de la presentación del Manual Práctico del Nuevo Procedimiento Laboral Oral, de la autoría de la jueza especializada en Materia Laboral, María Aurora Ruiz Ovalle.

Desde la Sala de Presidencia del Palacio de Justicia en Tuxtla Gutiérrez, se dio a conocer la publicación de esta obra, que viene a coadyuvar de manera significativa en la capacitación tanto de litigantes como de personas juzgadoras, estudiantes y público en general, respecto a la evolución del sistema procesal laboral.

Participaron presentando y comentando la obra, la jueza del Juzgado Primero en Materia Laboral Tuxtla, Margarita Concepción Rovelo González, y el juez del Juzgado Segundo





Especializado en Materia Burocrática Tuxtla, Gabriel Camacho Chandoquí, quienes subrayaron la relevancia del manual en el ámbito de la oralidad laboral, enfatizando su papel en la mejora de la impartición de justicia.

Este manual se convierte en una herramienta esencial para la actualización y formación continua de todas las personas involucradas en el sistema de justicia laboral, buscando contribuir a un proceso más eficiente y accesible.





25 de marzo

Poder Judicial de Chiapas inicia mesa de trabajo con víctimas indirectas del delito de feminicidio.

En el marco de la campaña "La Justicia es la Paz", el Poder Judicial del Estado inició una mesa de trabajo entre víctimas indirectas del delito de feminicidio y servidoras y servidores de esta casa de la justicia, proporcionando un espacio seguro y respetuoso para realizar esta actividad.

Esta mesa de trabajo está diseñada para promover un diálogo abierto y constructivo, permitiendo que las personas que han sido afectadas por este delito puedan expresar sus inquietudes y aportar opiniones y puntos de vista que contribuyan a una mejor administración de justicia.





El propósito de esta iniciativa es fortalecer la justicia con un sentido más humanista, y que las víctimas indirectas, así como integrantes de colectivos y defensoras sociales, sean escuchadas, demostrando que en el Poder Judicial todas las voces chiapanecas son tomadas en cuenta.

Con esta mesa de trabajo, el Poder Judicial del Estado reafirma su compromiso con la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos, buscando generar un ambiente de confianza, transparencia y certeza en el sistema judicial.



4. Opinión Jurídica





Realizado por: Licenciado Luís Raquel Cal y Mayor Franco,
Magistrado de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01. Tuxtla



Principios de Seguridad Jurídica y de Taxatividad en Materia Penal



INTRODUCCIÓN:

En este trabajo precisaré el alcance de los principios de seguridad jurídica y de taxatividad en materia penal, como base para desarrollar los dos contenidos que presento; el primero establecerá las razones por las cuales se hace necesario adicionar una fracción al numeral 235, del Código Penal para el Estado de Chiapas, pues el Legislador Estatal no prevé taxativamente la conducta consistente en: A quien, sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de catorce años de edad; imponiendo sanción con el mismo parámetro de máxima para el tipo de violación. Justifico lo anterior porque en esos delitos, se ven involucrados NNA (Niña, Niño y Adolescente); y el Estado debe atender en todas sus decisiones al principio de interés superior de la niñez; mientras que el segundo asunto atiende, que, el legislador local en los delitos de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, violencia familiar y violencia familiar equiparada, soslayó precisar cuáles derechos de familia circunscribirá la sanción en dichos ilícitos.

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

PRIMER PROPOSICIÓN: El artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 3, 1. de la Convención Sobre los Derechos del Niño², establecen el principio de interés superior del niño.

Con base en tal principio, el Legislativo Local estableció sanción por el delito de violación en el artículo 233, tercer párrafo del Código Penal, con pena de ocho a veinte años de prisión.

De la misma forma, la sanción es aplicable al ilícito de violación equiparada, contenido en el artículo 234, de la ley sustancial en cita, dentro del cual se encuentra el supuesto establecido en la fracción III, que prevé: "Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima."

Supuesto del cual resulta sujeto pasivo cualificado, la persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo; esto es, no se trata de una persona menor de catorce años de edad.

No obstante lo anterior, en el delito de Pederastia, no se aprecia literalmente la conducta en la referida fracción del 234, en agravio de una persona menor de catorce años de edad; pues en aquél delito –Pederastia–, acorde al numeral 235, del Código Penal, se comete en contra de

una persona menor de catorce años de edad, y en contra de quien le imponga la cópula (fracción I); en contra de **quien le ejecute un acto sexual**, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo (fracción II); en contra de quien le induzca, incite, presione u obligue, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o de prostitución (fracción III); en contra de quien le acose o asedie con fines o móviles lascivos (fracción IV).

Al respecto, si en el caso: Un niño, niña o adolescente menor de catorce años, sin violencia y con fines lascivos le introducen por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril; tal conducta, prima facie, pareciera ser atípica de la Pederastia; sin embargo, de los supuestos contenidos en el 235, se infiere que dicha conducta encuadra en la hipótesis contenida en la fracción II de dicho numeral, precisamente a quien, sin violencia ejecute en una persona menor de catorce años de edad, un **acto sexual**, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo; imponiéndosele **una pena de diez a quince años de prisión y de 500 a 1000 días de multa**.

Que, si bien dicha inferencia puede nacer de la interpretación extensiva de la palabra acto sexual, de la cual derivan múltiples conductas sexuales distintas a la cópula, al exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o de prostitución; al acoso o asedio con fines o móviles lascivos.

Empero, en el principio de legalidad en materia penal, cuya observancia se extiende al legislador, en la vertiente de taxatividad,

1 En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

1 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

se indicó que la descripción de los tipos penales debe evitar el uso de conceptos indeterminados e imprecisos que generen un estado de incertidumbre jurídica del gobernado y una actuación arbitraria del intérprete de la norma, lo que significa que de no describirse exactamente la conducta reprochable en el tipo penal, se corre el riesgo de que se sancione al gobernado por aquéllas que en concepto del órgano jurisdiccional se ubican en el tipo penal. Lo anterior, la Primera Sala de la Corte de nuestro País, aclaró que no implica que el creador de la norma tenga que describir con sus mínimos detalles las conductas que deben ser sancionadas penalmente, sino que debe velar por establecer una imagen conceptual lo suficientemente abstracta como para poder englobar en ella todos los comportamientos de características esencialmente comunes que atenten contra un bien jurídico relevante para la sociedad e indisponible como lo es el normal desarrollo psicosexual de una persona menor de catorce años de edad, pues de no existir una descripción legal exactamente aplicable a la conducta humana de que se trata, habrá ausencia de tipicidad.

Lo que da lugar a que el Legislador Estatal efectúe la adición y crear en el tipo de Pederastia, el supuesto de: A quien, sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de catorce años de edad; imponiéndosele **una pena de diez a veinte años de prisión y de 500 a 1000 días de multa.**

La sanción que como parámetro máximo se establece, obedece a que la violación equiparada contenida en el artículo 234 del código penal, hace un reenvío a la sanción de la violación que pune el numeral 233, en el tercer párrafo, que establece prisión de 8 a **20 años de prisión.** Lo anterior considerando que la misma conducta ejecutada en una persona menor de catorce años de edad, también constituye una violación, considerada como

una agresión sexual gravísimo porque lesiona bienes jurídicos importantes para la sociedad y que no está disponible.

SEGUNDA PROPOSICIÓN: El pleno de Nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación en Acciones de Inconstitucionalidad 61/2018 y 111/2016, determinó que los principios de seguridad jurídica y de taxatividad en materia penal, implica que las normas deben describir claramente las conductas infractoras y las sanciones que se pueden aplicar a quienes las realicen; y con base en tales principios determinó que el artículo 202 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, que señala como sanción para quienes cometieren el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, es impreciso, pues si bien describe claramente las conductas que constituyen dicho ilícito, no fue cauteloso al determinar como pena la "suspensión o privación de los derechos de familia hasta por seis meses". Pues no están delimitados cuáles son los derechos de familia que se suspenderían o privarían dejando esa determinación al arbitrio de la autoridad jurisdiccional, el cual tendría que recurrir a la legislación civil y familiar aplicable, pero al resultar esa remisión demasiado amplia, se afecta la seguridad jurídica del imputado y de quienes sufren este delito.

Nuestro Estado de Chiapas, en el artículo 192 del Código Penal, sanciona el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; al imponer en lo que importa: **"... suspensión o privación de los derechos de familia hasta por el término de la sanción que se le imponga..."**

El delito de violencia familiar, tanto el previsto en el artículo 198 del Código Penal; como la equiparada prevista en el numeral 202, del Código Penal del Estado de Chiapas; se encuentran sancionados en el precepto 199, de la ley sustancial de la materia, al imponer en lo que aquí interesa: **"...la pérdida o suspensión de los derechos de familia respecto de la víctima..."**;

Con base en los criterios de autoridad, esto es, de las consideraciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Acciones de Inconstitucionalidad de referencia, ambos preceptos (193 y 199, del Código Penal del Estado de Chiapas), que sancionan los tipos penales referidos, violan los principios de seguridad jurídica y de taxatividad en materia penal, pues no describen claramente las sanciones que se pueden aplicar a quienes realicen tales conductas delictivas, precisamente de que ambos preceptos de la ley penal establecen **"suspensión o privación de los derechos de familia" y "la pérdida o suspensión de los derechos de familia respecto de la víctima" respectivamente.**

Lo que da lugar a que el Legislador Estatal efectúe el confeccionamiento necesario tendentes a modificar los artículos 193 y 199, del Código Penal para el Estado de Chiapas, precisando claramente cuáles derechos de familia circunscribirá dicha sanción.

PROPUESTAS:

REFERENTE A LA PRIMER PONENCIA o TEMA: Que el Legislador Estatal efectúe la adición y crear en el tipo de Pederastia, el supuesto de: A quien, sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de catorce años de edad; imponiéndosele **una pena de diez a veinte años de prisión y de 500 a 1000 días de multa.**

EN CUANTO A LA SEGUNDA: Que el Legislador Estatal efectúe el confeccionamiento necesario tendentes a modificar los artículos 193 y 199, del Código Penal para el Estado de Chiapas, precisando claramente cuáles derechos de familia circunscribirá dicha sanción.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Texto:

Reseñas argumentativas, reseña del amparo directo en revisión 2943/2011, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jurisdiccionales:

Acción de Inconstitucionalidad 61/2018, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acción de Inconstitucionalidad 111/2016, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Legislativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumento Internacional.

Convención Sobre los Derechos del Niño.

1 En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

1 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

SÍNTESIS CURRICULAR

LUIS RAQUEL
CAL Y MAYOR
FRANCO



LICENCIADO EN DERECHO

FORMACIÓN ACADEMICA

Profesional: Universidad Iberoamericana Escuela en Derecho (1980- 1984).
Cédula Profesional: 1398376
Servicio Social: Universidad Iberoamericana.
Bachillerato: Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (1978-1980).
Secundaria: Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (1976- 1978).
Primaria: Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (1971- 1976).

DOCENCIA

Ciclo Escolar: 1986- 1987
Catedrático de la materia "Derecho Positivo Mexicano", en nivel preparatoria pn al área de Humanidades, Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Ciclo Escolar 1987-1988
Catedrático de la materia "Introducción al estudio del Derecho", en nivel preparatoria pn al área de Humanidades, Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ciclo Escolar 1988- 1989
Catedrático de la materia "Derecho Positivo Mexicano", en nivel preparatoria en al área de Humanidades, Colegio "La Salle" A.c., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ciclo Escolar: 1989- 1990
Catedrático de la materia "Introducción al Estudio del Derecho", Curso Propedeutico en e área de Humanidades, Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chiapas.

CURSOS

"Derecho Notarial"
Exponente: Lic. Efraín González Morfin.
Sede: Universidad Iberoamericana Mexico D.f.
Febrero-Abril 1993.

"Derecho Penitenciario"
Exponente: Lic. Efraín González Morfin.
Sede: Universidad Iberoamericana Mexico D.F.
Febrero-Abril 1993.

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN:

Magistrado del Poder Judicial del Estado De Chiapas, Consejo de la Judicatura.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
(A partir del 12 de mayo de 2015 a la actualidad).

Ha integrado las siguientes Salas:

- Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla.
- Coordinación de Visitaduría.
- Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, Tapachula.
- Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
- Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla.
- Sala Regional Mixta, Zona 04, Pichucalco.
- Sala Regional Mixta, Zona 03, San Cristóbal.
- Y Actualmente en la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla. (6 de septiembre de 2024 a la actualidad).

5. Coordinación de Psicología y Trabajo Social





Coordinación de Psicología y Trabajo Social



Realizado por: Lic. en Psicología Keila Yareth Álvarez Álvarez



AUTISMO



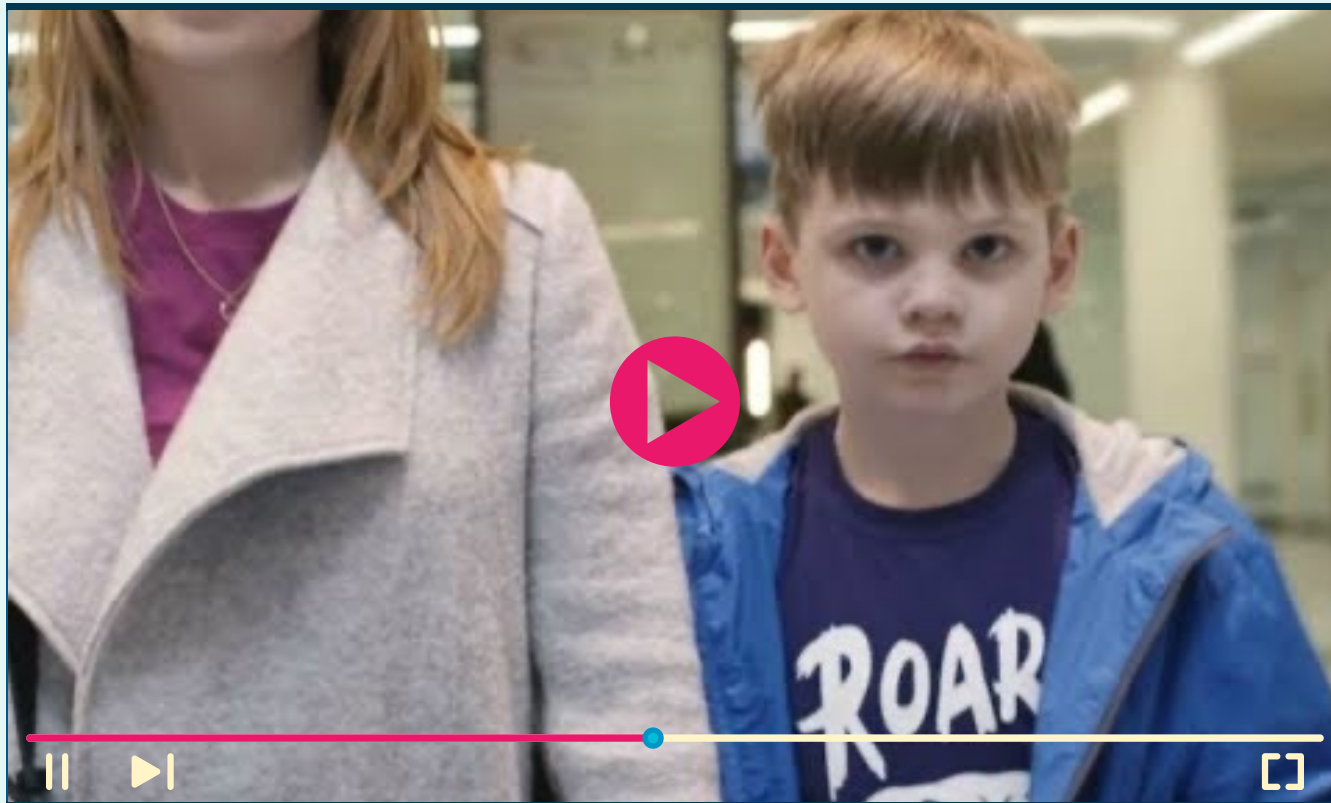
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Es una condición del neurodesarrollo que afecta la interacción social, la comunicación y el comportamiento. A menudo se manifiesta en los primeros años de vida, y sus síntomas pueden variar considerablemente en términos de severidad y presentación mientras que algunas personas con autismo pueden ser altamente funcionales y tener habilidades excepcionales en áreas específicas, otras pueden presentar discapacidades significativas en el lenguaje, el aprendizaje y la vida diaria.

El autismo abarca una gama de manifestaciones, lo que le da su nombre de "espectro". En general, los síntomas del autismo incluyen dificultades en la comunicación verbal y no verbal, así como patrones repetitivos de conducta y un fuerte interés en áreas muy específicas. Los avances en la investigación han permitido una mejor comprensión de los factores genéticos y ambientales que contribuyen al autismo, aunque el diagnóstico sigue siendo clínico y basado en la observación del comportamiento.

- Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) se enfocan en un punto central y los movimientos los perciben de manera diferente, no tienen una visión frontal.
- Se estima que en México 1 de cada 115 niños tiene autismo. El día dos de abril se conmemora el día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

ASI ES COMO UN NIÑO AUTISTA PERCIBIE EL MUNDO



**DATO QUE PUEDE
SER DE INTERÉS**



EL AUTISMO Y LA PSICOLOGÍA

Es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la comunicación, las interacciones sociales, el comportamiento y la forma de aprender. Desde el ámbito de la psicología, el autismo se estudia de diversas formas, buscando comprender tanto sus causas como las mejores maneras de intervenir para mejorar la calidad de vida de quienes lo padecen.

AQUÍ TE MENCIONO ALGUNOS PUNTOS CLAVE RELACIONADOS CON EL AUTISMO Y LA PSICOLOGÍA:

- 1. Diagnóstico y evaluación:** Los psicólogos juegan un papel crucial en el diagnóstico del autismo. Utilizan herramientas estandarizadas para evaluar las habilidades cognitivas, sociales y comunicativas de una persona. La evaluación temprana es fundamental para poder intervenir de manera eficaz y mejorar los resultados en el desarrollo.
- 2. Teoría de la mente:** Una de las áreas en las que los psicólogos han investigado profundamente es la capacidad de las personas con autismo para entender y atribuir estados mentales (emociones, deseos, creencias) a otras personas.
- 3. Enfoque individualizado:** Cada persona con autismo es diferente, esto implica adaptar las intervenciones según las fortalezas, debilidades y necesidades de cada persona.



Cuando el cerebro se esfuerza por lidiar con información sensorial como el sonido, la luz y el olor, los niños pueden sentirse abrumados y pueden tener una tendencia a huir a un ambiente más tranquilo, a volverse agresivos o a experimentar una crisis emocional severa.

- El autismo y la psicología están profundamente interconectados, y los avances en la investigación y las intervenciones continúan ayudando a las personas autistas a tener una vida más rica y significativa.



¿QUIERES CONOCER UN POCO MAS SOBRE LA HISTORIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA?

Algunos de los autores más influyentes en la historia. Desde la publicación de sus trabajos ha habido muchos avances y se ha ampliado el enfoque hacia un entendimiento más inclusivo y diverso de las personas dentro del Espectro Autista.

ANTES QUE EL AUTISMO FUERA AUTISMO

1747: El primer caso documentado de **Hugh Blair de Borgue**.

1798: Niño salvaje de Aveyron, mostraba varios signos de Autismo.

1877: Jhon Down Medico británico que utilizó el termino retraso del desarrollo, lo que hoy se considera Autismo.

1906: Sante de Sanctis, Psiquiatra italiano definió una condicion llamada "demencia a una edad temprana".

1908: Theodor Heller, definio una condición llamada "Demencia Infantil" que pasaría a llamarse síndrome de Hellery Trastorno desintegrativo Infantil. El DSM actualmente lo considera parte del TEA.

LOS ORIGENES DEL AUTISMO

1924: Tramer, El psiquiatra austríaco-suizo publicó el artículo Deficientes mentales con talento y superdotados unilaterales. Describía a los niños autistas.

1925: Grunya Sukhareva, la psiquiatra infantil soviética fue la **primera persona en definir de manera integral lo que ahora se considera autismo**.

1929: Erich Rudolf Jaensch el psiquiatra alemán publicó su libro Formas básicas de la existencia humana, su explicación de la personalidad influiría en Hans Asperger.

1934: Moritz Tramer, publicó el artículo «Mutismo optativo en niños», acuñando el término mutismo optativo

EL COMIENZO DEL AUTISMO 1935 – 1938

1935: Leo Kanner, El psiquiatra austríaco-estadounidense fue profesor asociado en el Hospital Johns Hopkins en Baltimore. Publicó el primer libro de texto estadounidense sobre el autismo.

1937: Hans Asperger, El psiquiatra austriaco se convierte en director del departamento de educación curativa de la Clínica Infantil de la Universidad de Viena.

1937: Mildred Creak, La psiquiatra británica presentó un artículo titulado *Psicosis en niños*. Una parte identificó a un grupo de cinco niños que hoy podrían considerarse autistas.

1938: Louise Despert, La psiquiatra estadounidense publicó el artículo *Schizophrenia in Children*. Identificó estudios de casos de personas que posteriormente han sido identificadas con autismo.

EL DESPEGAR DEL AUTISMO 1938-1967

1935: Hans Asperger, primero en publicar el nombre de Autismo para una condición específica, Usó el termino Psicópata Autista en una conferencia.

1939: Alfons Chorus, El psiquiatra holandés del Instituto publicó un par de artículos que describían a niños que eran «autistas» y «esquizoides», que hoy se considerarían autistas.

1943: Leo Kanner, Identificó el autismo como un trastorno psicológico separado en los niños. Kanner lo describió como autismo infantil temprano, caracterizado por síntomas que incluyen obsesión, déficits en el comportamiento social y una necesidad de uniformidad.

1967: Leo Kanner y Bruno Bettelheim, teorizaron que el autismo provenía de una crianza deficiente por las madres emocionalmente frías como responsables de los síntomas del autismo en sus hijos.

CONCLUSIÓN.

El autismo es un trastorno del Desarrollo que se manifiesta de diferentes maneras en cada persona. Es importante reconocer que no hay una sola experiencia del Autismo, ya que cada persona tiene características y necesidades únicas. En general, el Autismo se asocia con dificultades en la comunicación, la interacción social y comportamientos repetitivos o restringidos, pero las personas con Autismo también pueden tener fortalezas notables, como una gran capacidad de concentración, atención al detalle o habilidades en áreas específicas como las matemáticas, las artes o la memoria.

Entonces podemos decir que el Autismo es una condición muy compleja pero entendible, que requiere un enfoque personalizado y adaptado a las características y necesidades de cada individuo, además es fundamental promover una visión inclusiva que reconozca la diversidad y valore a las personas con autismo por sus capacidades y singularidades, el apoyo a las familias de personas con Autismo es crucial, las familias deben tener acceso a recursos, información y estrategias de manejo para poder brindar un entorno de apoyo y comprensión a sus seres queridos.

Creo que lo más importante es cambiar la forma en que se percibe el Autismo, dejar de verlo como algo negativo o como un obstáculo insuperable y en su lugar, enfocarse en apoyar a las personas Autistas para que puedan desarrollarse plenamente. Es clave promover la inclusión, la comprensión y el respeto por sus diferencias, además de proveerles de las herramientas y recursos adecuados para su bienestar y su integración en la sociedad. El autismo no es una "enfermedad" que deba ser "curada", sino una parte más de la diversidad humana, en lugar de tratar de cambiar la naturaleza del autismo, es más beneficioso crear un entorno que valore las diferencias, apoye la autonomía y promueva la igualdad de oportunidades.

Referencias

SE INCLUYEN ALGUNAS FUENTES CLAVE QUE PUEDEN AYUDAR A PROFUNDIZAR EN EL CONOCIMIENTO SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA:

Baron-Cohen, S., et al. (2009). (Este libro proporciona una visión comprensiva sobre el autismo, explorando los aspectos tanto científicos como prácticos relacionados con el diagnóstico y tratamiento.)

Frith, U. (2003). (Una obra seminal que explora las teorías sobre el autismo desde una perspectiva psicológica, con énfasis en la cognición y la percepción.)

American Psychiatric Association. (2013). (DSM-5). (Este manual ofrece criterios actualizados para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista, siendo una referencia esencial para los profesionales de la salud mental.)

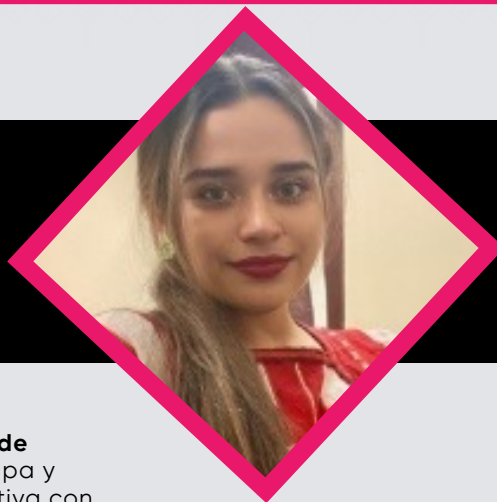
Mundy, P., & Sigman, M. (2006). (Este libro investiga las dimensiones sociales y emocionales del autismo, centrando su estudio en las interacciones sociales y el desarrollo emocional de los niños con TEA.)

Lord, C., et al. (2000). (ADOS). (Un manual fundamental para la evaluación del autismo, el ADOS es uno de los instrumentos más utilizados para el diagnóstico clínico de esta condición.)

Tager-Flusberg, H., & Caronna, E. (2007). (Este artículo revisa cómo las personas con TEA experimentan alteraciones en el lenguaje, lo que puede variar desde el no desarrollo del lenguaje hasta un uso muy avanzado pero peculiar del mismo.)

SÍNTESIS CURRICULAR

KEILA YARETH ÁLVAREZ ÁLVAREZ



LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

Actualmente **Adscrita al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento** de los Distritos Judiciales de Tuxtla, Chiapa y Cintalapa, para la Atención de Delitos de Prisión Preventiva con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.



FORMACIÓN ACADÉMICA

Lic. en Psicología

Instituto de Estudios Superiores de Chiapas.
(IESCH)

Universidad Salazar Narváez. Tuxtla Gutierrez,
Chiapas.

Maestrante en Psicología Infantil

Instituto Euro-Americano de Estudios Superiores
MIGUEL DE CERVANTES, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.



DIPLOMADOS

2019-2020: **Formación de Peritos en Psicología
Juridicay Forense.**

2020-2021: **Evaluación e intervención en casos de
Violencia Sexual Infantil.**



CURSOS

2018 - **Diversidad sexual, revisión sobre los derechos
sexuales y la cultura del respeto hacia ellos.**

2019- **Dictamen psicológico para casos de posible
tortura y malos tratos bajo los lineamientos del
Protocolo de Estambul.**

"Instituto de formación jurídica, Poder Judicial del
Estado de Chiapas."

2019- **La Función del Especialista en Psicología
como auxiliares de quienes imparten Justicia
en el Nuevo Sistema de Acusatorio.**

"Instituto de Formación Jurídica, Poder Judicial del
Estado de Chiapas."

2020- **Psicología forense Especializada en Niños,
Niñas y Adolescentes.** "Suprema Corte de la
Justicia de la Nación".

2020- **intervención forense de las partes en el
Sistema Penal Acusatorio.** "Colegio de Estudios
Multidisciplinarios S.C.".

2023- **Primera Reunión de la Red Nacional de
Intervención Especializada para apoyo Judicial.**
"Congreso Nacional CONATIB2023" (Comisión
Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de
los Estados Unidos Mexicanos).

2024- **Derechos Humanos y Género "CNDH"**
(Comisión Nacional de Derechos Humanos).

2024- **El papel de la Psicología en la impartición
de justicia** "Trauma Psicológico".

Entre otros.

Así como formación complementaria en Salas
Especializadas para Escucha de Personas en
Estado de Vulnerabilidad (SAPCOV). Impartida
por el Fondo de las Naciones Unidas para la
Infancia (UNICEF).

6. Voluntariado



Voluntariado

**PODER
JUDICIAL**

◆ Construyendo esperanza desde el corazón de la justicia ◆

LO LOCAL ES DE TODOS, Expo Marca Chiapas 2025, en el Corazón de la Justicia

En un evento lleno de colores, texturas, tradiciones, cultura local y exquisitos alimentos, se llevó acabo la Expo Venta "LO LOCAL ES DE TODOS, Expo Marca Chiapas 2025, en el Corazón de la Justicia" los días 30 y 31 de enero del 2025, tuvo sede en la explanada de la Diosa de la Justicia del edificio A, planta baja del Poder Judicial del Estado.

Fue dirigido al personal administrativo, judicial y público en general.

El objetivo principal de este tipo de eventos es promover, facilitar y posicionar el consumo de lo local en diferentes sectores de la población, impulsando la economía de las y los productores chiapanecos.

Nos acompañaron 28 emprendedores de diferentes rubros como artesanías, ámbar, textiles y alimentos, una clara muestra de que el arte y la creatividad son el motor de la economía de nuestro estado, ofreciendo con ello una vitrina del arte y a los visitantes la oportunidad de ser parte de algo especial.



HIGIENE PARA HUMANIZAR

La campaña de higiene promueve prácticas de higiene personal y ambiental que contribuyan al bienestar físico y mental de los grupos vulnerables, así como a la prevención de enfermedades en los espacios de convivencia, baños y áreas comunes que estén limpios y sean adecuados para la salud.

Con esto Fomentamos el autocuidado y la autoestima: Ayudando a comprender cómo la higiene influye en su bienestar personal y en su relación con los demás, favoreciendo su reintegración social futura.

Prevenir enfermedades contagiosas: Reducir la propagación de enfermedades mediante la correcta higiene de manos, uso adecuado de productos de limpieza y el respeto por las normas sanitarias.

Incorporar hábitos de higiene sostenible: Sensibilizar sobre la importancia del uso responsable de los recursos naturales, promoviendo que respeten el medio ambiente.

CAMPAÑA PERMANENTE

EN BENEFICIO DE
LA POBLACIÓN VULNERABLE

HIGIENE
PARA *Humanizar*

SÚMATE

PASTA DENTAL

SHAMPOO CHICO

PAPEL HIGIÉNICO

ESPONJA DE BAÑO

CEPILLO DENTAL

JABÓN DE TOCADOR EN BARRA

DETERGENTE EN POLVO

DESODORANTE EN BARRA

TOALLAS FEMENINAS

CENTRO DE ACOPIO
OFICINA DEL VOLUNTARIADO, EDIFICIO B
Y/O EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO

7. Centro Estatal de Justicia Alternativa




CENTRO ESTATAL
DE **JUSTICIA**
Alternativa
POR UNA CULTURA DE PAZ



Centro Estatal de Justicia Alternativa



Realizado por: Licenciada Elisheba Goldhaber Pasillas,
Jueza de primera instancia, en la Dirección General
del Centro Estatal de Justicia Alternativa.



¿QUÉ ES EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA?



El Centro Estatal de Justicia Alternativa, en adelante Centro Estatal, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se inauguró el 30 de septiembre del 2011, por lo que, tenemos más de 13 años ofreciendo los servicios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

El pasado 26 de enero de 2024 se publica la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC), misma garantiza el acceso a la justicia alternativa y establece las bases, principios generales y distribución de competencias en la materia; obligando a todos los estados a homologar su legislación. Es así como en Chiapas se ha publicado el pasado 27 de enero de 2025, la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el estado de Chiapas, abrogando a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, de 2009; y siendo así la cuarta entidad federativa en tener su normativa conforme a la Ley General.

El objetivo del Centro Estatal es garantizar el acceso a una justicia efectiva, pronta y expedita a través de la aplicación de procedimientos alternos a los procesos judiciales en conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal y en justicia penal para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las personas involucradas en el mismo, a efecto de buscar una gestión colaborativa a su controversia.

El Centro Estatal, dentro de su marco operativo, propone la resolución pacífica de disputas mediante procedimientos como la negociación, la negociación colaborativa, la mediación, la conciliación, procesos restaurativos y la justicia restaurativa, las cuales permiten a las personas inmersas en un conflicto generar de manera voluntaria su participación, diálogo, propuestas y en su caso puntos de acuerdo, en un ambiente confidencial, neutral, imparcial y profesional, que permitan la resolución del conflicto o controversia, sin la necesidad de que esta solución les sea impuesta por una autoridad judicial.

Es importante puntualizar que los servicios prestado por el Centro Estatal son totalmente gratuitos, facilitando de esta manera que las personas, sin importar su origen o situación económica, puedan resolver sus diferencias de manera armónica, fomentando una cultura de paz en el estado de Chiapas.

Para cumplir con sus atribuciones y principios, el Centro Estatal cuenta con personas facilitadoras públicas quienes conducirán los mecanismos alternativos de solución de controversias, para lo cual, se encuentran formadas, capacitadas, certificadas y actualizadas; garantizando así un servicio profesional de calidad.

Las personas facilitadoras públicas son expertas en técnicas de mediación, conciliación y resolución de conflictos, con formación y experiencia que les permite acompañar a las partes en disputa de manera imparcial y profesional, además de brindarles un espacio neutral, de tal manera que estas puedan expresar sus necesidades, emociones y expectativas, facilitando el entendimiento y la búsqueda de soluciones que satisfagan los intereses de estas. Su labor no solo radica en la moderación, guía o asistencia en la resolución

del conflicto o controversia, sino también en enseñar y fomentar en las personas usuarias del servicio la importancia de la escucha activa, el respeto y la empatía.

Dentro del ámbito práctico, esta intervención resulta fundamental en la creación de un ambiente de confianza, donde las partes se sientan seguras para dialogar y colaborar hacia una solución en conjunto. Este enfoque tiene un impacto directo en la disminución de la carga judicial, ya que muchas disputas que podrían haber llegado a los tribunales son resueltas mediante el diálogo, evitando el desgaste emocional, económico y social que conlleva un proceso judicial, sin dejar de mencionar el enfoque preventivo del procedimiento. Esto lo podemos visualizar en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2024, en donde Chiapas ocupa el octavo lugar a nivel nacional en el porcentaje de expedientes en mecanismos alternativos, en relación a los expedientes en juzgados.

Ahora bien, respecto a la certeza jurídica que revisten los convenios producto de la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias, debe señalarse que el artículo 91 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el estado de Chiapas, señala que una vez que los convenios sean inscritos en el Sistema de Convenios, tendrán efectos de cosa juzgada¹; así también el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares considera a este acto voluntario de manifestación de las partes como cosa juzgada, lo cual implica que una vez satisfechas las obligaciones de dar, hacer o no hacer pactadas en el convenio, no podrán ser objeto de un nuevo juicio, pues el conflicto o controversia que planteaba fue resuelto. Ahora bien, en caso de incumplimiento, se podrá solicitar ante el Centro Estatal una sesión de revisión, en la cual se citará a las partes a fin de verificar el cumplimiento del

¹ **Artículo 974.** Se considera cosa juzgada la sentencia que ha causado ejecutoria, el convenio emanado de cualquier procedimiento judicial, el celebrado en el procedimiento de mediación en el Centro de Justicia Alternativa correspondiente en las Entidades Federativas, así como el que resulte de la mediación comunitaria, y en los demás casos que la ley prevea.

convenio, a efecto de modificarlo, celebrar uno nuevo² o en su defecto ejecutarlo, entendiendo este último concepto, como el acto mediante el cual se solicita ante la autoridad jurisdicción su cumplimiento a través de la vía de apremio.

En el Estado de Chiapas, la impartición de justicia debe contemplarse desde una perspectiva humanista, ya que con la resolución de los conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias se garantiza un proceso integral, multidisciplinario y alternativo, mediante el cual, se respeta la dignidad de cada persona, se construye comprensión y se promueve la armonía social a través de la satisfacción de las necesidades de los intervinientes, logrando de este modo la resolución de conflictos, la restauración de la paz y la reconstrucción del tejido social, ofreciendo durante el procedimiento certeza jurídica.

2 Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Chiapas, Artículo 102.

Las Partes podrán solicitar una sesión de revisión ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, a fin de verificar el cumplimiento de los Convenios, pudiendo modificarlo o celebrar uno nuevo.

SÍNTESIS CURRICULAR



ELISHEBA GOLDHABER PASILLAS

LICENCIADA EN DERECHO

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas, Maestra en Derecho con formación en Derecho Constitucional y Amparo, Maestra en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Doctorante en Administración Pública.

Desde el 2011, a través de concurso de oposición, se desempeñó como conciliadora en el Centro Estatal de Justicia Alternativa de este Poder Judicial, en el 2013 se desempeña como Árbitro y a partir de enero del 2019 es la Directora General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del estado de Chiapas y actualmente Jueza de primera instancia continuando en la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Asimismo es Consejera en el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que es el máximo órgano colegiado rector en materia de políticas públicas respecto a de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

8. Transparencia



Con capacitaciones, fortalece Poder Judicial el Derecho a la información.

El Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo un programa de capacitaciones con el objetivo de fortalecer la gestión de las y los servidores y garantizar plenamente el Derecho a la Información y la Protección de Datos Personales en la casa de la justicia.

En este programa, los días 27 y 28 de febrero, se realizaron los cursos de capacitación denominados: Introducción a los Temas de Transparencia, Acceso a la Información, y la Actualización en materia de Protección de Datos Personales, dirigidos a las y los enlaces acreditados de cada una de las áreas

administrativas que conforman al Consejo de la Judicatura y la Oficialía Mayor.

Dichos cursos fueron impartidos por el jefe del Departamento de Transparencia, y encargado de la Protección de Datos Personales, Jorge Alejandro Rueda Peña; la encargada de las Obligaciones de Transparencia, Yessira Vázquez Digueros; y el encargado de la Transparencia Proactiva, Óscar Olinto Castillo Solís, quienes se encuentran debidamente certificados en la materia.

En estos dos días de actividades, fue posible establecer la metodología a desarrollarse para que las y los enlaces de las distintas áreas se actualizaran en el proceso de generar la

información pública obligatoria, mejorar la gestión de las solicitudes de información, así como definir el proceso de acciones para lograr la protección de datos personales en su más amplio alcance, con la meta de que el Poder Judicial de Chiapas sea pionero en el país en alcanzar altos estándares en el tratamiento de datos personales.

Con estas actividades, se refuerza el compromiso por una justicia más humanista, que avanza en la mejor de sus procesos de trabajo en beneficio de las y los chiapanecos.

#JusticiaConHumanismo
#PJEChiapas
#LaNuevaEraDeLaJusticia
#LaJusticiaEsLaPaz





JUSTICIA
CON HUMANISMO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

